LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN PLAZOS REDUCIDOS
TJAQROO-DA-SRM-002-2024

D E S C R I P C I Ó N

ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

BASES DE LICITACIÓN

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA
1.1 Objeto de la Licitación.
1.2 Descripción y cantidad de los bienes.
1.3 Cantidades adicionales que podrán requerirse.
1.4. Lugar y Plazo de entrega de bienes.
1.5 Devoluciones.
1.6 Condiciones de entrega.
1.7 Adjudicación de bienes.
1.8 Muestras.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS
2.1 Costo de las bases.
2.2 Condiciones de precios.
2.3 Condiciones de pago.
2.4 Impuesto y Derechos.

3. INFORMACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN.
3.1 De las propuestas.
3.2 Garantías.
3.3 Junta de Aclaraciones.
3.4 Registro de participantes.
3.5 Instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones.
3.6 Contenido de la Propuesta Técnica.
3.7 Contenido de la Propuesta Económica.
3.8 Acto de Apertura de Proposiciones.
3.9 Criterios de evaluación.
3.10 Fallo de la Licitación.
3.11 Notificaciones.
3.12 Asistencia al proceso de la Licitación.
3.13 Firma del contrato.
3.14 Aspectos varios.

4. MODIFICACIONES A LA LICITACIÓN.
4.1 Modificaciones a la convocatoria

5. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

6. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA.
6.1 Suspensión temporal de la Licitación.
6.2 Cancelación de la Licitación.
6.3 Declarar desierta la Licitación.

7. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

8. INCONFORMIDADES.

9. CONTROVERSIAS.

10. SANCIONES Y PENAS.
10.1 Sanción por no firmar el contrato.
10.2 Sanción a la garantía de cumplimiento de contrato.
10.3 Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.
10.4 Procedimiento para la aplicación de sanciones y penas.
10.5 Terminación anticipada del contrato.

11. CONDICIONES DE LAS BASES Y PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES.

12. ANEXOS
Anexo 1: Listados de bienes a cotizar.
Anexo 2: Modelo de contrato.
Anexo 3: Facultades.
Anexo 4: Artículo 39.
Anexo 5: Propuesta Económica.
Anexo 6: Carta compromiso
Anexo 7: Garantía de seriedad.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 001
BASES PARA LICITACIÓN
TJA-DA-SRM-002-2024

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, en adelante **"EL TRIBUNAL"** a través de la Dirección de Administración, de conformidad con los artículos 3, 29, 88, 89 y 90 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio Fiscal 2024 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 inciso a) y 21 fracción I, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, celebra la LICITACIÓN PÚBLICA, a fin de adquirir los bienes descritos a continuación, bajo las siguientes:

B AS E S D E L I C I T AC I Ó N

ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1 INFORMACIÓN ESPECÍFICA

1.1 Objeto de la Licitación.

El arrendamiento financiero de vehículos para **"EL TRIBUNAL"** de conformidad a lo solicitado en el **Anexo 1** de la Propuesta Técnica de estas bases.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Los recursos asignados para cubrir el objeto de la presente Licitación son de origen estatal, contando con disponibilidad presupuestaria según oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Subdirección de Finanzas y Contabilidad.

1.2 Descripción y cantidad de los bienes.

Los bienes deberán presentar las características, especificaciones y cantidades señaladas en el **Anexo 1** "Listado de bienes a cotizar" de la Propuesta Técnica.

1.3 Cantidades adicionales que podrán requerirse.

"EL TRIBUNAL" de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, dentro de su presupuesto aprobado y disponible podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el crecimiento de la cantidad de bienes solicitados, mediante modificación de sus pedidos o contratos dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 15% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos; y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente podrá llevar

a cabo modificaciones en las cantidades originalmente requeridas en el contrato que al efecto se suscriba.

En caso de que se convengan cantidades adicionales, la fecha de entrega de estas deberá ser pactada de común acuerdo entre **"EL TRIBUNAL"** y el licitante.

Cualquier modificación que pudiera presentarse durante la vigencia del contrato que al efecto se suscriba, será formalizada por escrito por parte de **"EL TRIBUNAL"** y el licitante.

1.4 Lugar y plazo de entrega de bienes.

Los bienes deberán entregarse en las oficinas de Chetumal, ubicadas en la avenida Efraín Aguilar, número 290, entre las calles José María Morelos y Emiliano Zapata, de la colonia Centro, y en días hábiles de 9:00 horas a 15:00 horas, a cuenta y riesgo del licitante; siendo el responsable de recibir y supervisar la entrega en Chetumal, el Licenciado Cesar Alejandro Larrache Moguel, Titular de la Dirección de Administración de **"EL TRIBUNAL".**

El plazo máximo de entrega que se requiere es de 5 días naturales máximos contados a partir de la solicitud del pedido y/o de haber firmado el contrato respectivo conforme a las características, especificaciones, ubicaciones y cantidad señaladas en el **Anexo 1** de las presentes bases, y en las fechas solicitadas por **"EL TRIBUNAL".**

En caso de existir retraso en las entregas, **"EL TRIBUNAL"** por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones y/o penas, cuando las causas sean imputables al licitante.

1.5 Devoluciones.

"EL TRIBUNAL" podrá hacer la devolución de los bienes y el licitante se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, dentro del período de garantía, de conformidad con el punto 3.2 inciso e) de estas bases.

El licitante se compromete a atender cualquier reclamo por desperfectos, defectos, y en general por cualquier causa establecida en la garantía otorgada, en un plazo de 48 horas posteriores a la recepción del aviso correspondiente.

1.6 Condiciones de Entrega.

El licitante tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor le convenga, para la entrega de los bienes en el lugar señalado en el punto 1.4 de estas bases, sin costo adicional para **"EL TRIBUNAL".**

Los bienes deberán protegerse adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su entrega. No serán recibidos los bienes en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables al licitante. La entrega será por cuenta y riesgo de éste.

"EL TRIBUNAL" no aceptará prórrogas cuando el licitante no entregue los bienes en el plazo estipulado por causas imputable a él.

No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales, por conceptos de fletes, seguro, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de la convocante con el personal del licitante.

1.7 Adjudicación de bienes.

Los licitantes deberán cotizar las partidas contenidas en el Anexo No. 1 “Listado de bienes a cotizar”.

Los bienes serán adjudicados a un proveedor, mismo que debe haber cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales y haya presentado la propuesta económica solvente más baja y que cumpla con el tiempo puntual de entrega.

El contrato que se derive de esta licitación será conforme al modelo de contrato adjunto (Anexo 2). Mismo que será bajo la modalidad de arrendamiento financiero.

1.8 Muestras.

Los licitantes deberán entregar folletos en que se establezcan las características y especificaciones técnicas de los bienes que proponen en relación con los solicitados en el **Anexo 1** de estas bases.

Los folletos deberán presentarse identificando el número de partida a la que correspondan, así como la marca que cotiza y la razón social de la empresa licitante.

Los folletos entregados por los licitantes forman parte integrante de la propuesta técnica y deberán contener las características y especificaciones que se señalan en el **Anexo 1.,** la no presentación de éstas será motivo de descalificación.

2 ASPECTOS ECONÓMICOS.

2.1 Costo de las bases.

Estas bases tienen un costo de $ 800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), con el I.V.A. incluido y pueden adquirirse realizando transferencia electrónica o depósito bancario a la siguiente cuenta, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales antes del acto de apertura de proposiciones.

CLIENTE	BANCO	MONEDA	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA	REFERENCIA
Para la persona que requiera efectuar la transferencia o en su caso depósito en banco	BANCO SANTANDER MEXICO S.A.	Pesos	18000286277	014691180002862778	Bases vehículos

Posteriormente debe reenviar la ficha de pago al siguiente correo electrónico direccion.administrativa@tjaqroo.gob.mx y con copia a recursos.materiales@tjaqroo.gob.mx, con todos sus datos fiscales para la elaboración de la factura correspondiente, la cual se reenviará al mismo correo.

Esto siempre y cuando haya cubierto el pago en el tiempo determinado, de lo contrario no se expedirá y será causa suficiente para que se proceda a la descalificación de su propuesta.

2.2 Condiciones de precios.

Los precios propuestos que coticen los licitantes serán fijos (en moneda nacional), unitarios y totales a partir de la apertura de proposiciones y hasta el término del contrato, deberán incluir los costos de empaque, fletes, seguros y maniobras de desembarque.

No se aceptarán propuestas con escalación de precios.

2.3 Condiciones de pago.

Para tal efecto, el licitante deberá presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada, con los datos en el documento tales como: requisitos fiscales vigentes, la descripción de los bienes, cálculos, precios unitarios, cantidad de bienes, etc., en la Dirección de Administración de **"EL TRIBUNAL"** además de enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos direccion.administrativa@tjaqroo.gob.mx y con copia a recursos.materiales@tjaqroo.gob.mx, para que esta Unidad Administrativa proceda a la revisión y validación de los requisitos fiscales vigentes, descripción de los bienes adquiridos, cálculos, precios unitarios, cantidad de bienes, etc., y una vez que se verifique que la factura cumple con todos los requisitos fiscales, se procederá a realizar el pago que corresponda.

En caso de errores o deficiencias en la factura y/o su documentación anexa, dentro del plazo estipulado para su recepción y revisión, la Dirección de Administración rechazará la operación indicando por escrito al licitante las deficiencias que deberá corregir para que éste las presente de nueva cuenta y reinicie el trámite de pago, por lo que el plazo estipulado para pago iniciará a partir de la nueva presentación.

Se deberá facturar con los siguientes datos:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
AVENIDA EFRAÍN AGUILAR, NÚMERO 290
COL. CENTRO. C.P. 77000
CHETUMAL QUINTANA ROO
R.F.C. TJA170704D32

Y deberá mencionar por cada factura expedida el número de contrato que ampara a esta Licitación Pública.

Así mismo el Licitante deberá expedir constancia de institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada con CLABE de 18 posiciones que permita realizar

transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago.

Así mismo el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el licitante deba efectuar por concepto de penas convencionales.

ANTICIPOS: Para efectos de la adquisición de la presente licitación no se otorgará anticipo.

2.4 Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que se causen serán pagados tanto por **"EL TRIBUNAL"** como por el Licitante, en la forma y términos que señalen los ordenamientos fiscales vigentes.

3 INFORMACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN.

3.1 De las propuestas.

Para la elaboración de sus proposiciones, los licitantes deberán tomar en cuenta que, la adquisición se hará con sujeción a:

A. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
B. La Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo.
C. Las cláusulas del contrato de adquisiciones, cuyo modelo se adjunta como anexo.
D. Las especificaciones generales de **"EL TRIBUNAL"**
E. Las propuestas presentadas deberán cumplir con la totalidad de las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1, siendo que el incumplimiento u omisión de alguna de las mismas será motivo de descalificación, no se aceptarán ofertas remitidas por medios distintos a los establecidos en las bases tales como: vía electrónica, por mensajería u otros medios, por ser de carácter presencial.
F. Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflicto de interés, en los procedimientos de Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; serán videograbados las reuniones, visitas y actos públicos

Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicable.

Que tiene derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que advierta en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control de "EL TRIBUNAL", a través del correo electrónico **oic@tjaqroo.gob.mx**

3.2 Garantías.

a) Garantía para el cumplimiento del contrato.
La garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá ser constituida por el Licitante ganador mediante fianza expedida por una institución mexicana de fianzas autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o cheque cruzado, a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, por un valor igual al 10% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., en moneda nacional. Misma que deberá entregarse a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá estar vigente por el tiempo de duración del contrato.

En el supuesto de que las partes convengan modificación del contrato (entiéndase como adendum o convenio modificatorio), el licitante adjudicado deberá contratar la modificación a la póliza de fianza por la cantidad ampliada, entregando endoso a la misma, o bien entregar una nueva póliza de fianza, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del convenio que modifique el contrato o en su caso entregar un nuevo cheque cruzado con la actualización del monto.

En caso de no haber entregado la garantía en el tiempo estipulado, se procederá a la cancelación del contrato correspondiente sin ninguna responsabilidad para el Tribunal.

- Liberación de garantía.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato será liberada una vez que haya transcurrido el plazo de vigencia del contrato, y que haya entregado los bienes a entera satisfacción de **"EL TRIBUNAL"**, sin que por ello se le exima de las obligaciones que como empresa arrendadora contrae con **"EL TRIBUNAL".**

El Tribunal dará su autorización al licitante adjudicado y en su caso liberará la póliza de fianza correspondiente, de conformidad con el texto señalado en la misma, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato.

- Aplicación de garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Cuando hubiese vencido el tiempo establecido para la entrega de los bienes y éstos no hayan sido entregados en los términos pactados.
b. Cuando no se cumpla con las características y especificaciones de calidad, conforme a las especificaciones técnicas.
c. Cuando los bienes presenten defectos de fabricación y no sean sustituidos por otros similares o de mejor calidad.
d. Cuando no se dé cumplimiento a cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en el contrato.
e. Cuando se rescinda un contrato porque hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede al participante ganador para corregir las causas de rechazo y no las haya realizado.

b) Garantía de seriedad.

Los licitantes garantizarán su propuesta por el 5% del monto total de su propuesta económica con el I.V.A. incluido, a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en forma de:

I.1. Cheque cruzado o cheque de caja con la Leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, expedido por el licitante con cargo a una Institución de crédito debidamente constituida, o en su caso,

1.2. Fianza otorgada por institución de fianzas debidamente constituida, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que el licitante se conduzca con dolo o falsedad en el procedimiento de licitación, la convocante podrá ejecutar total o parcialmente dicha garantía, la cual podrá ser cancelada a la firma del contrato y una vez entrega de la garantía de cumplimiento del mismo, previa solicitud del licitante.

c) Garantía de anticipo.
Para la presente licitación no se otorgará garantía de anticipo.

d) Garantía de defectos o vicios ocultos
En cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, los proveedores quedarán obligados ante **“EL TRIBUNAL”** a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, y de cualquier otra responsabilidad que se incurra por incumplimiento de los términos y condiciones señalados en el pedido o contrato respectivo y por lo establecido en el artículo 2311 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Además de lo anteriormente mencionado, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

3.3 JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de marzo del año 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de **“EL TRIBUNAL”,** con domicilio en avenida Efraín Aguilar, entre Calle Emiliano Zapata y José María Morelos, número 290, colonia Centro, en Chetumal, Estado de Quintana Roo, siendo optativa la asistencia.

En dicha junta, **“EL TRIBUNAL”** dará respuesta a todas las preguntas que se hayan recibido a través de correos electrónicos, o cualquier otro medio a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el día 18 de marzo, a las 17:00 horas, es decir, 24 horas antes de la junta de aclaraciones.

La asistencia de los licitantes será optativa y se considerará que los participantes que no asistan aceptan todos los acuerdos que se tomen en dicho acto, sin perjuicios para la convocante por no presentarse.

Al final de este acto se levantará el acta correspondiente y se firmará por los que en ella intervengan, misma que será entregada a cada uno de los licitantes, la inasistencia de los mismos a la junta de aclaraciones no obstante haber adquirido las bases, será de su estricta responsabilidad; sin embargo podrán acudir con la debida oportunidad a la Oficina de la Dirección de Administración, sito en avenida Efraín Aguilar, número 290, entre las calles Emiliano Zapata y José María Morelos, de la colonia Centro,

Chetumal, estado de Quintana Roo, para que les sea entregada copia del acta mencionada.

El Licitante acepta que los gastos sufragados en la preparación y elaboración de su propuesta, así como por la asistencia a la junta de aclaraciones, son a su cargo, quedando la convocante exenta de daños y perjuicios que pudiese sufrir u ocasionar a terceros, así como cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación y su resultado.

3.4 REGISTRO DE LICITANTES PARTICIPANTES.

El registro de los Licitantes será a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de marzo del año 2024, hasta las 13:00 horas, en el domicilio citado en el punto 3.3 de estas Bases.

El día de la apertura de la propuesta técnica, se recomienda presentarse al acto con treinta minutos de anticipación; siendo optativo para el Licitante, por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones en la hora y fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En el acto de apertura de la propuesta técnica, se deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia simple del recibo de pago de las Bases
b) Oficio de manifestación bajo protesta de decir verdad que se otorga el consentimiento tácito o expreso para videograbar las reuniones (visita en su caso, junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo) y que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del Licitante, la convocante le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de estas, previa solicitud que realicen ante la Unidad de Transparencia de la Entidad, a través de los medios y modalidades previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que, la entrega de la información se realizará con sujeción a lo establecido en la citada Ley.

3.5 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se elaborarán y presentarán conforme al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; por lo tanto:

a) Los licitantes entregarán sus proposiciones en sobre cerrado, en forma inviolable, se procederá a la apertura de la propuesta, se desecharán los que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos y serán devueltas por **“EL TRIBUNAL”** transcurridos quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación; y se dirá en voz alta el importe de las propuestas que cubran los requisitos.
b) En caso de que el fallo de la licitación no se realice en la misma fecha, dos licitantes por lo menos, y los servidores públicos de la convocante presentes, firmarán las proposiciones aceptadas por **“EL TRIBUNAL”,** se señalará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, esta deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo

plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

c) En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran participado en las etapas de presentación y apertura de proposiciones. En sustitución de esta junta, **"EL TRIBUNAL"** podrá optar por comunicar por escrito el fallo de la licitación a cada uno de los licitantes.
d) En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, **"EL TRIBUNAL"** proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su respuesta, en su caso, no fue elegida; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación que firmarán los licitantes a quienes se entregará copia de esta, el fallo de la licitación de ser el caso se hará constar en el acta a que se refiere la fracción siguiente.
e) Del acto de presentación y/o apertura de proposiciones, **"EL TRIBUNAL"** levantará acta en la que se hará constar las propuestas aceptadas con sus importes, así como las que se hubieren desechado y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los licitantes y se les entregará copia de esta.
f) Las proposiciones y demás documentación relacionada con las mismas deberán presentarse en idioma español.
g) Invariablemente deberán cotizar los precios base en moneda nacional e indicar por separado los impuestos.
h) Deberán considerar las características y cantidades de los bienes solicitados, mismas que se encuentran contenidas y señaladas en el Anexo 1 "Listado de Bienes a Cotizar" de estas bases.
i) Todas las propuestas recibidas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en todas sus hojas, así como en el Anexo 1 "Listado de Bienes a Cotizar".
j) La Proposición Técnica describirá las características y especificaciones de los bienes propuestos, de conformidad con el Anexo 1 "Listado de Bienes a Cotizar", deberá presentarse en papel membretado de la Empresa, mecanografiado o por sistema computarizado, sin tachaduras ni enmendaduras. Y deberá estar firmado en forma autógrafa por el proponente.
k) La Proposición Económica deberá contener la cotización de los bienes propuestos de conformidad con el Anexo 1 "Listado de Bienes a Cotizar" y se presentará en papel membretado de la empresa, mecanografiado o por sistema computarizado, sin tachaduras ni enmendaduras, deberán ser claros y fácilmente legibles y deberá estar firmado en todas sus hojas por el proponente.
l) Se deben especificar los precios unitarios propuestos y el total de la proposición.
m) No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

3.6 Contenido de la Propuesta Técnica.

Documentación original en sobre cerrado.

a) Acreditación de la personalidad para participar en los actos de licitación, misma que podrá ser de las siguientes formas:

- En caso de ser persona moral, el número de Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de su apoderado o representante legal, su domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), el número y fecha de escritura pública en la que consta el acta constitutiva y sus reformas, el nombre y el lugar del Notario Público ante el cual

se dio fe de la misma, la relación de los accionistas y la descripción del objeto social de la empresa, deberán estar debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, así como la documentación siguiente:

1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada, las propuestas correspondientes; y anexar original y copia del poder notarial que acredite la personalidad del representante o apoderado legal que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones (Anexo 3).
2. Asimismo, deberá incluirse identificación oficial con fotografía, tanto del representante como del apoderado. Y se solicita que de preferencia la identificación sea la de credencial de elector vigente.

- En caso de ser persona física, el número de Registro Federal de Contribuyentes, su domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico) y copia del Acta de Nacimiento, en caso de ser mexicano o copia de la Carta de Naturalización en caso de ser de origen extranjero.

✓

b) Carta Poder Simple expedida por el propietario, en la cual se otorgue y acepte el poder, debiendo anexar copia del INE de cada uno de ellos.
c) Copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa (que contenga la Cédula Fiscal, Domicilio Actual y Actividad Económica, así como las modificaciones –aumento o disminución de obligaciones, o cambio de domicilio fiscal-).
d) Opinión positiva de sus obligaciones fiscales de conformidad al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Resolución de la Miscelánea Fiscal no mayor a 30 días naturales a la apertura de las propuestas.
e) Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo vigente para el ejercicio 2024.
f) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Quintana Roo en papel membretado del participante. (anexo 4)
g) Manifestación escrita dirigida al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de las bases de la presente licitación pública nacional, anexos y modelo de contrato (incluir bases del concurso y anexos debidamente firmados por el representante legal).
h) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad de haber asistido o no a la junta de aclaraciones, que acepta las modificaciones derivadas de esta y anexa copia del acta correspondiente.
i) Escrito libre en el que el Licitante presente una declaración de integridad, en la que manifieste por sí mismo o a través de interpósita persona, que se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas tanto técnicas como económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes, en papel membretado del participante.
j) Garantía por escrito y bajo protesta de decir verdad, que todos los bienes a suministrar serán nuevos y sin uso, además de estar libres de vicios ocultos o defectos de fabricación.
k) Oferta técnica en la que se describan los materiales, modelos y demás especificaciones de los bienes que oferta, tomado en consideración el listado proporcionado en el Anexo 1.
l) Fotocopia de cuando menos dos contratos (debidamente firmados) que haya celebrado el

licitante cuyo objeto sea el arrendamiento de bienes, con especificaciones y características que correspondan a las solicitadas en el Anexo 1 de las presentes bases. Estos contratos deberán ser de 2021, 2022 o 2023; o en caso de que no haya celebrado, elaborar carta en la que lo manifieste.

m) Entrega de folletos de los bienes solicitados de conformidad al punto 1.8 de las presentes bases.
n) Copia del recibo de compra de las bases.
o) Fotocopia de los últimos dos pagos provisionales del SAT correspondientes a los meses de diciembre 2023 y enero de 2024.
p) Fotocopia de la última declaración anual 2023.
q) Escrito del licitante manifestando que, en caso de ser adjudicado, se compromete a garantizar los bienes contra defectos o vicios ocultos por un periodo mínimo de siete meses.
r) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no desempeña, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso; que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de ser persona moral, deberán presentar manifiesto respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad
s) Capacidad técnica, relación de cada uno de los profesionistas y técnicos con que cuenta.
t) Toda la documentación técnica debe estar debidamente firmada por el representante legal de la empresa. Asimismo, dicha propuesta técnica debe ser presentada debidamente organizada en una carpeta plástica. La omisión de este punto será causa de descalificación.

Asimismo, se deberá incluir un CD o un USB conteniendo el respaldo de la información de los puntos marcados desde el inciso a) al inciso r) de la apertura técnica, cada punto de forma separada, la no entrega de la misma no será causa de descalificación.

3.7 Contenido de la Propuesta Económica.

I. Listado de bienes a cotizar (Anexo 5) (Propuesta económica)
II. Garantía de Seriedad de la Proposición. El licitante garantizará por al menos el 5% del monto total (con IVA) de su propuesta, a favor de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo en forma de:
    a. Cheque cruzado, expedido por el mismo con cargo a una Institución de Crédito debidamente constituida, o

III. Carta compromiso. El licitante mediante un escrito deberá garantizar a la convocante su propuesta económica, manifestando con número y letra: el monto de su propuesta antes de I.V.A., el importe del porcentaje correspondiente al impuesto del valor agregado (IVA) y el monto total ofertado, así mismo deberá manifestar el tiempo de vigencia de la misma. Anexo 6

Con base en las características y especificaciones de los bienes a suministrar, se anotarán los precios unitarios antes de IVA, por concepto, tanto con número como con letra, expresándolos en moneda nacional, si hubiera discrepancia entre los montos anotados con número y los anotados con letra, serán estos últimos los que se tomarán en cuenta, en caso de presentar enmendaduras y/o no se encuentren legibles se desechará su propuesta.

Si la convocante detecta en el análisis comparativo de la propuesta económica, que existe un error al multiplicar la cantidad de los bienes por el precio unitario ofertado, el resultado será corregido; asimismo se verificará y ajustarán las sumas de los importes, obteniéndose así el monto correcto, el cual regirá para la aceptación, evaluación, adjudicación y contratación de los bienes; en caso de que el licitante no

acepte los cambios se rechazará su propuesta.

Se deberán especificar los precios unitarios (antes de I.V.A.) de cada una de las partidas, cuyo monto deberá ser la suma de todos los bienes señalados en el catálogo de conceptos, monto que será el que se tomará en cuenta como el subtotal de la oferta económica antes de I.V.A., que deberán presentar los licitantes por cada partida.

3.8 Acto de presentación y apertura de proposiciones

Se llevará a cabo el día 20 de marzo del año 2024, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de **"EL TRIBUNAL"** en el domicilio señalado en el punto 3.3 de estas Bases.

El acto de presentación de apertura de proposiciones, participaran los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación, y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Los licitantes entregarán sus proposiciones en sobre cerrado; se procederá exclusivamente a la apertura de la propuesta, se desecharán los que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas, por **"EL TRIBUNAL"** transcurridos quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación; y se dirá en voz alta el importe de las propuestas que cumplan los requisitos.

Al final del acto se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar las propuestas aceptadas para su análisis con sus importes, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que las motivaron; el acta será firmada por los licitantes y se les entregará copia de esta.

3.9 Criterios de Evaluación

a) Solo calificarán aquellas proposiciones que satisfagan la totalidad de los requisitos, condiciones, especificaciones, informes o documentos solicitados.
b) Para la evaluación técnica se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en las presentes bases.
c) La evaluación de la propuesta económica se hará comparando entre sí los precios ofertados por los licitantes.
d) Sin contravenir lo estipulado en las bases, y sin que ello implique el otorgamiento de ventajas potenciales o efectivas para los licitantes, la Convocante podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes cuando sea necesario para la evaluación de las propuestas.
e) En caso de discrepancia entre la propuesta técnica y económica por lo que se refiere a la descripción y marca de los bienes, prevalecerá lo establecido en la propuesta técnica.
f) Cuando los bienes contenidos en la propuesta técnica del licitante superen los requerimientos técnicos establecidos en las presentes bases, se aceptarán dichos bienes; sin embargo, será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición económica sea la más baja.
g) No se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes para la evaluación.
h) Para fines de evaluación económica, en caso de error aritmético, prevalecerán los precios unitarios.
i) La omisión de fondo o de forma en el contenido de algún documento, o bien omisión de estos, será motivo de rechazo de la propuesta, no obstante haber sido admitida en el acto de apertura.

   Dicho incumplimiento, inobservancia u omisión, será señalada por la convocante mediante dictamen de adjudicación, y en su caso técnico donde se motive y fundamente la determinación

respectiva.

j) El resultado de la evaluación será desarrollado en un dictamen con tabla comparativa que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o descalificarlas.

k) Se determinará como ganadora aquella proposición que garantice satisfactoriamente la capacidad para realizar el contrato, el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrezcan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

l) En caso de empate entre dos o más licitantes, los bienes se adjudicarán conforme a los siguientes criterios: Si resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el pedido o contrato se le adjudicará a quien presente la postura más baja; en caso de continuar el empate técnico, la instancia convocante adjudicará el pedido o el contrato, en igualdad de condiciones a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad cuya alta en el IMSS se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Licitación Pública; en caso de no contar con esta condición se adjudicará a la empresa que cuente con el Distintivo, Quintana Roo Verde, que otorga el Gobierno del Estado o con otra certificación similar otorgada por institución legalmente autorizada para ellos en las demás Entidades Federativas; y en defecto de ambas, se adjudicará a la empresa que haya relacionado en la propuesta técnica el mayor número de profesionistas.

3.10 Fallo de la licitación.

El fallo de la licitación se pronunciará en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración en el domicilio citado en el punto 3.3 de estas Bases, el día 21 de marzo del año 2024, a las 15:00 horas.

El fallo de la Convocante será inapelable y se hará constar mediante acta que será levantada en presencia de quienes asistan a la sesión y contendrá en su caso, el importe y nombre de la empresa adjudicada.

El fallo de la licitación se dará a conocer a los interesados en junta pública, haciéndose constar por escrito, en la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas. En sustitución de esta junta la Convocante podrá optar por comunicar por escrito el fallo de la Licitación, dentro de los veinte días naturales siguientes.

En el acto del fallo o el escrito señalado en el inciso anterior, la Convocante proporcionará la información sobre las razones por las cuales las propuestas no fueron elegidas.

La omisión de las firmas de los licitantes no invalidará el contenido y efectos del acta. Si a quien se le haya adjudicado el contrato no está presente, se le notificará por escrito el fallo o bien se podrá consultar en la siguiente dirección **https://tjaqroo.gob.mx/licitaciones**.

3.11 Notificaciones

Las actas de la junta de aclaraciones, de la presentación y apertura de proposiciones y del fallo, se

pondrán al finalizar dichos actos para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido a ellos, en la Dirección de Administración de **"EL TRIBUNAL"**, durante 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de cada evento, siendo responsabilidad exclusiva de cada licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas, y asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección https://tjaqroo.gob.mx/licitaciones.

Lo anterior, sustituye al procedimiento de notificación personal.

3.12 Asistencia al proceso de la Licitación

Todos aquellos participantes que asistan al evento deberán acreditarse con copia simple del pago de las bases y con carta poder en caso de no ser el representante legal de la empresa, y con su oficio bajo manifiesto de decir verdad que otorga el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones (visita a instalaciones en su caso, junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo) y que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

3.13 Firma del contrato

El contrato se firmará el día 22 de marzo de 2024 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de **"EL TRIBUNAL",** en el domicilio citado en el punto 3.3 de estas Bases.

El Contrato se adjudicará a la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que reúna(n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para la elaboración del contrato el licitante ganador deberá presentar en original y copia la documentación indicada en el Anexo 3 "Manifiesto que acredita las facultades para suscribir en nombre y representación la propuesta correspondiente".

El representante del licitante ganador que firme y recoja el contrato deberá entregar la fianza del cumplimiento de conformidad con el punto 3.2 inciso a) de estas Bases de Licitación y acreditar plenamente su personalidad jurídica.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato una vez adjudicado no podrán cederse en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral.

3.14 Aspectos varios Patentes y marcas.

El Licitante al que se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad que resulte, en caso de que al suministrar los bienes a **"EL TRIBUNAL"**, infrinja patentes o marcas.

4 MODIFICACIONES A LA LICITACIÓN

4.1 Modificaciones a la convocatoria

Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación

5 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES

Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las situaciones siguientes:

a) Si no cumplen con alguno de los requisitos solicitados en las presentes bases de licitación.
b) Si no presentan sus proposiciones en moneda nacional.
c) Cuando los licitantes no presenten sus proposiciones incluyendo la totalidad de los bienes que integran las partidas que coticen, de conformidad con lo indicado en el Anexo 1 "Listado de Bienes a Cotizar" de las presentes bases.
d) Si se comprueba que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la licitación.
e) Si se presentan proposiciones con precios acordados siempre y cuando se pueda probar esta situación.
f) Cuando exista discrepancia entre los bienes propuestos, y folletos presentados.
g) En caso de que el licitante que compró las bases las transfiera a otro.

6 SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

6.1 Suspensión temporal de la licitación

"EL TRIBUNAL" podrá suspender en todo o en parte el procedimiento de adjudicación, y en cualquier momento, por las siguientes circunstancias, sin que ello implique su terminación definitiva:

a) Cuando concurran razones de interés público general e institucional.
b) Por acontecer caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por **"EL TRIBUNAL",** atento a lo dispuesto por el artículo 2244 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.
c) Cuando se presuma que existen casos de arreglo entre licitantes, para elevar los precios de los bienes objeto de esta licitación, o bien cuando se presuma de la existencia de otras irregularidades graves.

En estos casos se notificará por escrito a todos los involucrados.

Una vez desaparecida la causa de suspensión, podrá reanudarse el procedimiento.

Solamente podrán participar los licitantes que no hubiesen sido descalificados.

6.2 Cancelación de la licitación.

a) En caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando la Licitación sea cancelada, debido a una de las situaciones indicadas **"EL TRIBUNAL"**, podrá llevar a cabo una nueva licitación.
b) Reducción en el Presupuesto autorizado para la adquisición de los bienes motivo de esta licitación.
c) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, y/o se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL TRIBUNAL"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad.

Cuando se cancele la licitación, se notificará por escrito a todos los involucrados.

6.3 Declarar desierta la licitación

a) Cuando ningún licitante compre las bases.
b) Cuando ningún licitante se registre para participar en el Acto de Apertura de Propuestas.
c) Cuando ninguna de las Proposiciones presentadas cumpla con los requisitos establecidos en las bases o sus precios no fueran aceptables.

7 RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL TRIBUNAL" podrá, en términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, rescindir los contratos y cancelación de los pedidos, cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de esta Ley y de las demás que le sean aplicables por cualquiera de las siguientes causas:

a) En caso de que el licitante ganador se retrasa más en el plazo máximo establecido para la entrega de los bienes.
b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del licitante ganador.
c) Por contravenir el licitante ganador lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
d) Cuando el licitante ganador modifique cualquier marca de los productos y/o materiales o en su caso modifique la entrega de los mismos, sin autorización expresa de **"EL TRIBUNAL"**.
e) Si el licitante ganador se declara en quiebra o suspende sus actividades ante el Servicio de Administración Tributaria.
f) Por violación del licitante ganador a cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato, las consignas en sus anexos o establecidas en los ordenamientos legales aplicables.
g) Si el licitante ganador no suministra los bienes de conformidad con lo estipulado o, sin motivo justificado, desacate las instrucciones escritas por **"EL TRIBUNAL"**.
h) Cuando el licitante ganador deje de contar con los elementos técnicos, financieros, humanos y materiales necesarios para proporcionar los bienes.
i) Si no se otorga la garantía establecida en el punto 3.2 inciso a) de las presentes bases.
j) Si el licitante ganador suspende injustificadamente la entrega de los bienes, objeto del presente contrato.
k) Por la incompetencia o inexperiencia del personal que ocupe el licitante ganador para la entrega de los bienes.
l) Si el licitante ganador cede o traspasa el suministro de los bienes sin consentimiento previo y por escrito por parte de **"EL TRIBUNAL"**.
m) Si el licitante ganador o su personal no cumplen con proporcionar los bienes, de acuerdo con los datos, especificaciones y lineamientos que señala **"EL TRIBUNAL"**.
n) Cuando el licitante ganador no firme el contrato derivado de la licitación, dentro del plazo establecido.
o) Cuando concurran razones de interés público general.

En el procedimiento para la rescisión a que se refiere este capítulo, se observarán las siguientes reglas:

a) Se comunicará por escrito a "El Proveedor" los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.

b) Transcurrido dicho término “El Cliente” resolverá fundada y motivadamente su determinación de dar o no por rescindido el contrato, lo cual se notificará de manera formal al “El Proveedor”.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro, “El Proveedor” deberá informar al Tribunal quien resolverá dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

8 INCONFORMIDADES

En caso de inconformidades se atenderán, a través del Órgano Interno de Control de **“EL TRIBUNAL”** con domicilio en avenida Efraín Aguilar, entre Calle Emiliano Zapata y José María Morelos, número 290, Col. Centro, C.P. 77000 en Chetumal Q. Roo, con el teléfono: (983) 83-281-96 Ext 1110.

Lo anterior de acuerdo a lo previsto al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo que a la letra dice “*Los proveedores que hubieren participado en las licitaciones podrán inconformarse por escrito, indistintamente, ante la dependencia o entidad que hubiera convocado o ante el órgano de Control, dentro de los tres días naturales siguientes al fallo del concurso, o en su caso al día siguiente hábil que haya emitido el acto relativo a cualquier etapa o fase del mismo”.*

Los plazos y horarios para que los licitantes puedan, si es el caso, inconformarse por cualquiera de los actos del proceso de contratación son los siguientes:

Actos de autoridad	**Plazo para presentar inconformidad**	**Quien debe presentar la inconformidad**	**Horario (días y horarios hábiles)**
Acto de junta de aclaraciones	Al día siguiente a aquel en que se haya emitido el acto	Los Proveedores	Entre las 9:00 y las 17:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	Al día siguiente a aquel en que se haya emitido el acto	Los Proveedores	
Acto de fallo	Dentro de los tres días naturales siguientes al fallo	Los Proveedores	

9 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten, relacionadas con la presente Licitación Pública Nacional, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter general aplicables, por lo que toda la estipulación contractual en contrario no surtirá efecto legal alguno.

10 SANCIONES Y PENAS

Las sanciones y/o penas que se aplicarán, son las siguientes:

10.1 Sanción por no firmar el contrato.

En los términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el licitante a quien se hubiere adjudicado el pedido o contrato como resultado de una licitación, perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado, si por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo a que se refiere este artículo, pudiendo adjudicar el contrato o pedido al participante que haya presentado la segunda proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 30 de la citada Ley, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al 15%."

10.2 Sanción a la Garantía de cumplimiento de contrato:

Dicha garantía se hará efectiva cuando se presente uno de los casos siguientes:

a) Cuando no se suministren los bienes conforme a lo establecido en estas bases.
b) Cuando no se cumpla con las características y especificaciones técnicas de calidad del bien, conforme a la propuesta técnica.
c) Cuando no se cumpla con los plazos establecidos para suministro de los bienes.
d) Cuando no se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el contrato.
e) Cuando se rescinda un contrato porque hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede al licitante ganador para corregir las causas de incumplimiento y no las haya realizado.

10.3 Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las partes acuerdan que se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del costo total de los bienes no suministrados por cada día de retraso, cuando una vez vencido el plazo de entrega y este no haya sido concluido, a entera satisfacción, y su importe se aplicará al título convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR",** independientemente de que se tenga la obligación de concluir el suministro. La pena convencional no podrá exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se considerará como fecha de entrega aquella en la que hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción de **"EL TRIBUNAL"**, en los lugares descritos en el Punto 1.4 a cuenta y riesgo del Licitante.

10.4 Procedimiento para la aplicación de sanciones y penas.

a) Se comunicará por escrito al presunto infractor, los hechos constitutivos de la infracción para que dentro del término que para efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días naturales exponga, lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
c) La resolución será debidamente fundada y motivada y se comunicará por escrito al afectado.

Además de lo anteriormente mencionado, serán aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

10.5. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO**

EL TRIBUNAL, sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato para el suministro de los bienes y servicios objeto de la presente Licitación, cuando concurran razones de interés público general o causas de fuerza mayor o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes motivo del presente contrato.

11 CONDICIONES DE LAS BASES Y PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

Una vez presentada la proposición, el licitante no podrá retirarla por ningún motivo, ni podrá hacerle modificaciones a la misma.

Las presentes bases forman parte del contrato que se derive de esta licitación.

Chetumal, Q. Roo, 07 de marzo de 2024.

LIC. CÉSAR ALEJANDRO LARRACHE MOGUEL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MANIFIESTO CONOCER Y ACEPTO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA, DE LAS BASES, DE LOS ANEXOS Y DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES A TALES DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 1

Listado de bienes a cotizar

ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción Modelos (de Preferencia Año 2023 , Nuevo o Seminuevo, kilometraje aproximado entre 10,000 a 20,000 km)
1	7	Automóvil hatchback tamaño aproximado de 3.897 mm (largo), 1.656/ 1.893 mm (ancho) incluyendo espejos, alto 1.464 mm, volumen de baúl 285l, carga útil máxima 414 a 467 kg, número de pasajeros 5, sistema de frenos ABS, 2 airbags, 3 apoyacabezas traseros, cinturón de seguridad delanteros de 3 puntos con prensionador, limitador de carga y regulación de altura, cinturón de seguridad traseros de 3 puntos laterales y central ventral. Motorización Potencia máxima 101-5.250 CV/RPM, velocidad máxima 186 Km/h, depósito de combustible de 55 l, transmisión manual de 5 velocidades. Frenos traseros tambor, frenos delanteros discos ventilados, dirección	

		mecánica asistida. Aire acondicionado.	
2	8	Automóvil sedan para 5 pasajeros, con transmisión tiptronic (6), inyección electrónica, 5 cilindros, velocidad máxima 190 km/h, dirección hidráulica, frenos delanteros disco ventilado, sistema de antibloqueo de frenos ABS, sistema de control de tracción ASR, sistema de control electrónico de estabilidad ESC, alto 1.474 mm, ancho 1.834 mm, largo 4.875 mm, distancia entre ejes 2.803 mm, tanque de combustible 70l, volumen de cajuela 529, bolsas de aire para conductor y pasajero, bolsas laterales tipo cortina delanteras y traseras, aire acondicionado.	

Características y especificaciones del arrendamiento:

Descripción del Servicio de Arrendamiento Vehicular.

- Consiste en la prestación del servicio Integral de arrendamiento vehicular en el Estado de Quintana Roo e interior de la República Mexicana, para transportación de personas.

- La vigencia será a partir del día primero de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

- El proveedor deberá entregar los vehículos objeto del arrendamiento el día de inicio de la vigencia del contrato, en las direcciones y horarios anteriormente señalados en el numeral 1.4 de las presentes Bases, debiendo cumplir con todas y cada una de las características que se refieren a continuación:

- El kilometraje será libre en el uso de las unidades, objeto de la presente contratación durante la vigencia del contrato el cual no tendrá ningún costo adicional por el recorrido de los mismos.
- Pago de impuestos y derechos vehiculares federales y locales de las unidades y las verificaciones vehiculares en las Entidades donde se requiera, estarán a cargo del proveedor, durante la vigencia del contrato.
- Aplicación y pago de mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades durante la vigencia del contrato, estarán a cargo del proveedor.
- Todas las unidades entregadas por el proveedor para el cumplimiento del servicio deberán contar con copia de factura del vehículo y póliza de seguro de cobertura amplia que incluya además asistencia jurídica y auxilio vial, la póliza deberá ser vigente y renovada con el objeto de cubrir el total del periodo correspondiente a la vigencia del contrato y se acreditará con la presentación del 100% de la documentación requerida.
- Al momento de la entrega de las unidades objeto de la contratación se deberá proporcionar: el Inventario de vehículo que contenga: o En forma electrónica número de expediente, Marca Submarca, Número de Tarjeta de Circulación, tipo, modelo, número de serie del motor relación de accesorios, placas, tipo de transmisión, número de cilindros y fotografías de (frente, costado y Trasera.) o En Dispositivo electrónico el manual de mantenimiento por tipo de vehículo, la guía de atención de siniestros el número de atención a clientes y lista de puntos de atención a nivel nacional. o Entrega de dos juegos de llaves. o Entrega de un kit de emergencias con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinzas y extinguidor.
- Cambio de neumáticos cuando sea necesario sin límite de kilometraje monto y/o frecuencia, el criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos será cuando el dibujo sea menos a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá de ser remplazado de manera inmediata.
- En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes el pago de los deducibles estará a cargo del proveedor, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por negligencia o mal uso; supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o Ministerio Público correspondiente. La excepción señalada anteriormente no aplicará en el caso de robo total del vehículo.
- En el caso de robo total de algún vehículo el proveedor se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el presente anexo, del último modelo qué se encuentre en el mercado sin costo adicional para "**EL TRIBUNAL**".
- En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines la reposición de éstos quedara a cargo del proveedor, para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente para los fines que haya lugar.

- Cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto y/o sea objeto de un siniestro el proveedor proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto en un plazo no mayor a 12 horas
- El proveedor sustituirá por unidad de modelo reciente el vehículo entregado cuando éste haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones. La unidad deberá de cumplir con las especificaciones técnicas del vehículo sustituido.
- Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito que corresponda serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, para tal efecto el proveedor entregará a la dependencia dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondientes, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción, el pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados será a cargo del proveedor, así como las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión del personal del proveedor.
- La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada con motivo de su pérdida o extravió será tramitada y pagada por el proveedor.
- Sistema web para la administración y monitoreo, en su caso.
- Sistema de rastreador satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satelital en cada unidad, en su caso.
- En caso de que el vehículo requiera traslado por falla, el servicio de la grúas estará a cargo del PROVEEDOR.

Se requiere copia de las facturas, y original para cotejo, tarjeta de circulación del total de los vehículos requeridos conforme a la cantidad y características de los vehículos del presente anexo técnico.

Anexo 2
Modelo de Contrato

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LIC. _____** Y POR LA OTRA PARTE, **_____,** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ARRENDADORA"** MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL ARRENDATARIO"** declara:

1.1 Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica para emitir sus resoluciones, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto; por lo que está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en términos de la legislación vigente para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

I.2. Que en este acto es representado por el _____, quien fue designado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, como Titular de la Dirección Administrativa durante _____

I.3. Que el _____, Director de Administración de este Tribunal, se encuentra facultado para contratar la adquisición de recursos materiales y la prestación de los servicios generales que requiera el Tribunal, conforme a la normatividad aplicable, en términos del artículo 236, fracciones I y IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

I.4. …

I.5. …

I.6. Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **TJA-DA-SRM-002-2024**, conforme al ACTA DE FALLO de fecha _____, para la contratación de la adquisición de tarjetas electrónicas de combustible para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 19 inciso a) y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo

I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con suficiencia presupuestal en la **partida 32501 denominada "arrendamiento de equipo de transporte"** del capítulo 3000 (servicios generales) correspondiente al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo autorizado por el H. Pleno de este Tribunal en Sesión Administrativa Extraordinaria celebrada el primero de febrero de dos mil veinticuatro, y el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato, estará sujeto a la ministración del recurso en la partida presupuestal antes mencionada, sin responsabilidad para **"EL**

ARRENDATARIO”.

I.8 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **_____,** bajo la razón social **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo**, con domicilio fiscal en la Avenida Efraín Aguilar entre las calles Emiliano Zapata y José María Morelos, número exterior 290, colonia Centro en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

I.9 Que con la finalidad de garantizar la operatividad y correcto funcionamiento del Tribunal, tiene la necesidad de tomar en arrendamiento 15 unidades vehiculares para uso exclusivo del personal adscrito a las Cuatro Salas Unitarias, Presidencia y Órgano Interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, para ser destinados a las y los actuarios, magistradas y magistrados de este Tribunal, así como al Órgano Interno de Control, para el eficiente desempeño de sus funciones jurisdiccionales y administrativas, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, conforme a la normativa aplicable al Tribunal.

II. “LA ARRENDADORA” declara:

II.1. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **_____ (ANEXO 1).**

II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con R.F.C.: **_____ (ANEXO 2),** en sus actividades tiene registrado **_____**

II.3. Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanza y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el número de folio _____.

II.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en **_____**. **(ANEXO 3).**

II.5 Que señala para oír y recibir notificaciones el correo electrónico **_____**

II.6. Que es propietaria en pleno dominio y posesión de 15 unidades vehiculares, cuyas características y especificaciones se encuentran contenidas en la propuesta. **(ANEXO 4).**

II.7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones vigentes.

III.- “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDADORA” declaran:

III.1. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente su personalidad y existencia jurídica, por lo tanto, aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente contrato.

III.2. Que conocen las consecuencias y efectos legales que conlleva la celebración del presente contrato, y que en su celebración no ha existido error, dolo o violencia que motive su firma.

III.3. Que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de 15 unidades vehiculares que se describen en el **(ANEXO 5)**, mismos que serán para uso exclusivo del personal adscrito a las Cuatro Salas Unitarias, Presidencia y Órgano Interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, destinados a las y los actuarios, magistradas y magistrados de este Tribunal, así como al Órgano Interno de Control, para el eficiente desempeño de sus funciones jurisdiccionales y administrativas, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, que deban realizarse de acuerdo a las funciones de cada área de conformidad con la legislación que rige al Tribunal, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en la Licitación Pública Nacional número **TJA-DA-SRM-002-2024**, que contiene su anexo de especificaciones técnicas, los cuales forman parte del **ANEXO 6** del presente instrumento.

SEGUNDA. - VIGENCIA. El arrendamiento de las 15 unidades vehiculares tendrá una vigencia por el periodo comprendido a partir del **_____ del año dos mil veinticuatro**; independientemente de la fecha en la se formaliza el presente instrumento legal.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad total de **$_____** (Son: **_____** pesos 00/100 MXN.) I.V.A. incluido, correspondiente a la vigencia del presente contrato.

Lo anterior, tomando en consideración que la renta mensual por las 15 unidades vehiculares durante la vigencia del presente instrumento será por la cantidad de **$_____ (Son: _____ pesos 00/100 MXN.)**, I.V.A. incluido.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. Los pagos deberán ser realizados por **"EL ARRENDATARIO",** mediante depósito bancario a la cuenta número **_____** de la Institución bancaria denominada "**_____**", con CLABE interbancaria número **_____** a nombre de "**LA ARRENDADORA**", obligándose a realizar dicho pago sin necesidad de requerimiento o cobro alguno, ya sea judicial o extrajudicialmente.

Para tal efecto, **"LA ARRENDADORA"** deberá presentar ante la Dirección de Administración de **"EL ARRENDATARIO"** el comprobante fiscal correspondiente, debidamente requisitado, con los datos en el documento tales como: requisitos fiscales vigentes, la descripción de los bienes, cálculos, precios unitarios, cantidad de bienes, etc., además de enviar los archivos .XML y .PDF al siguiente correo dirección.administrativa@tjaqroo.gob.mx, para que dicha Dirección proceda a la revisión y validación de los requisitos fiscales vigentes.

Los datos para facturar son los siguientes:
Razón Social: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.
R.F.C.: TJA170704D32.
Domicilio: Avenida Efraín Aguilar, número exterior 290, entre las calles Emiliano Zapata y José María Morelos, colonia Centro en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
Uso del CFDI: Gastos en general

Régimen fiscal: 603 Personas morales con fines no lucrativos

La renta mensual de las 15 unidades vehiculares incluye un seguro con cobertura total por cada unidad vehicular, a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PAGO. Ambas partes acuerdan que los pagos serán vía transferencia bancaria por conducto de la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente, el último día hábil de cada mes.

Se tendrá crédito de sesenta días naturales posteriores, contados a partir de que se presente el comprobante correspondiente.

En caso de retrasos de más de 61 días naturales, **"LA ARRENDADORA",** podrá apagar los vehículos remotamente, pero dará aviso a "**EL ARRENDATARIO"** con 48 horas de anticipación.

SEXTA. - VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. Ambas partes acuerdan que **"EL ARRENDATARIO"** podrá verificar la calidad y características de las 15 unidades vehiculares, pudiendo rechazarlas si presentan defectos de fabricación o vicios ocultos. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA ARRENDADORA"** a través del correo electrónico **_____**, por lo que dicho aviso dará la posibilidad a que **"EL ARRENDATARIO"** sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

Así mismo, el **"EL ARRENDATARIO"** manifiesta que el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, será el encargado de supervisar la entrega de los bienes arrendados y su correcta operación y funcionamiento, así como de dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

SÉPTIMA. - BITÁCORA. "EL ARRENDATARIO" a través de la Subdirección de Recursos Materiales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, deberá realizar un inventario después de la entrega de las 15 unidades vehiculares, donde de manera enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

1. Área o Dirección donde está asignado cada vehículo.
2. Nombre del responsable del área o Dirección donde está adscrito cada vehículo.
3. Nombre del usuario y/o servidor público resguardante que tendrá el vehículo bajo su responsabilidad.
4. Kilometraje del vehículo al momento de la entrega a cada usuario.

"EL ARRENDATARIO" deberá actualizar permanentemente el inventario de los vehículos de acuerdo con las reasignaciones, siniestros u otra causa en la que se vean involucrados los bienes.

OCTAVA. - USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES. Para el uso, conservación y mantenimiento de cada una de las 15 unidades vehiculares, **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a:

1. Abstenerse de subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados,

operadores o representantes de **“EL ARRENDATARIO”,** el uso o goce de los bienes arrendados.

2. No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **“LA ARRENDADORA”.**

3. No pignorar o dar en garantía los bienes ni permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los bienes arrendados o los derechos en relación con los mismos.

4. Dar uso a los mismos, de manera exclusiva para los fines oficiales para los cuales fueron tomados en arrendamiento, en horas y días hábiles conforme al Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable a **“EL ARRENDATARIO”.**

5. Cumplir con las especificaciones de funcionamiento y manejo de los bienes, debiendo ser manejados por personas responsables que cuenten con licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo que conducen.

6. Usar los bienes únicamente dentro de la República Mexicana, por lo que su traslado fuera del país requerirá de previa autorización por escrito por parte de **“LA ARRENDADORA”.**

7. Responder por los daños que sufra el bien arrendado, por su culpa o negligencia, la de sus empleados, funcionarios o servidores públicos y/o quien tenga el uso del vehículo arrendado. El pago de los daños será a costa del usuario resguardante, y/o del empleado, funcionario, servidor público que tuviera el uso del vehículo arrendado al momento de los daños.

8. En general cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente contrato y sus anexos a su cargo.

NOVENA. - MANTENIMIENTO. Serán por cuenta de **“LA ARRENDADORA”**, los gastos relacionados directamente con el mantenimiento correctivo y preventivo de las 15 unidades vehiculares, durante la vigencia del presente contrato, los cuales será realizados de acuerdo con lo establecido en el carnet de servicio o kilometraje fijado por cada proveedor o fabricante de las unidades en servicio. En caso de que la lectura del kilometraje, registrado en el dispositivo instalado de fábrica en el vehículo (odómetro), sea mayor a 35 kilómetros anuales o al fijado en el carnet de servicio o kilometraje antes referido, los gastos relacionados directamente con el mantenimiento correctivo y preventivo serán por cuenta del usuario y/o resguardante del vehículo.

Así mismo, **“LA ARRENDADORA”**, hará el cambio de llantas de cada bien arrendado cada 60,000 kilómetros.

DÉCIMA. - TALLERES AUTORIZADOS. Con la finalidad de conservar adecuadamente y mantener las garantías de las 12 unidades vehiculares, **“EL ARRENDATARIO”** utilizará los talleres que **“LA ARRENDADORA”** designe, los pagos del mantenimiento correctivo y preventivo serán a cargo de **“LA ARRENDADORA”,** conforme a la cláusula anterior.

El usuario resguardante y/o el empleado, funcionario, servidor público o quien tuviera el uso del vehículo arrendado, será responsable si por causas imputables a estos, se hace mal uso del bien arrendado y accesorios y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de uso y demás señaladas por **“LA ARRENDADORA”,** obligándose a cubrir las reparaciones correctivas

que sean necesarias a efecto de que el bien arrendado esté en correcto funcionamiento.

DÉCIMA PRIMERA. - OBTENCIÓN Y PAGOS DE LICENCIAS Y PERMISOS. "LA ARRENDADORA" queda obligada a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean aplicables para la utilización u ocupación de los bienes; asimismo, deberá pagar el importe total de los derechos, impuestos y demás obligaciones en general que se encuentren en vigor, o que en el futuro pudieran establecerse, así como el mantenimiento preventivo de las unidades automotoras arrendadas. De igual manera, serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** los ajustes que dichos conceptos sufran con motivo de la adquisición, posesión, tenencia, emplacamiento o refrendo de placas, propiedad, uso o funcionamiento de los bienes, así como cualesquiera otras obligaciones que se originen en razón del presente contrato, sea cual fuere su naturaleza, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a dejar libre a **"EL ARRENDATARIO"** de cualquier obligación de pago respecto de los conceptos mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS. "LAS PARTES", acuerdan que las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito tanto de la localidad como de la entidad federativa que se trate, o cualquier otro tipo de sanción que sea susceptible de multa serán pagadas por el usuario resguardante y/o el empleado, funcionario, servidor público o quien tuviera el uso del vehículo arrendado.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA. Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **"LA ARRENDADORA"** y responder en caso de incumplimiento del contrato y/o vicios ocultos se obliga a la entregar a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato:

I. Un cheque cruzado por el 10% del monto total contratado, sin incluir el IVA, a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; o en su caso

I. Una fianza por el 10% del monto total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

La fianza a que se hace mención deberá ser expedida por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:

1. El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.
2. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
3. Denominación del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. Denominación o nombre de "El Arrendador", su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
5. Especificación de que la fianza permanecerá vigente en aquellos casos en que "El Arrendatario" otorgue prórrogas a "El Arrendador" para que realice el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
6. Aceptación expresa y sometimiento de la institución de fianzas al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la garantía.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“LA ARRENDADORA”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía otorgada deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que una vez concluido éste, esta será devuelta a **“LA ARRENDADORA”.**

Para la liberación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**.

En caso de haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de la fianza señalada en el párrafo anterior, sin que se haya dado debido cumplimiento a dicha entrega, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **“LA ARRENDADORA”**.

DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES AL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE. Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de los vehículos, será responsabilidad de **“LA ARRENDADORA**” como compradora, realizar todas y cada una de las reclamaciones correspondientes, ante el proveedor y/o fabricante, con relación a la garantía de las unidades vehiculares; y en caso de no hacerlo **“LA ARRENDADORA”** queda obligada con **“EL ARRENDATARIO”** a responder de dichos vicios o defectos.

Si el vicio oculto o defecto de origen de los bienes arrendados ocasionan que los mismos no resulten funcionales, **“LA ARRENDADORA”** proporcionará otro vehículo de al menos las mismas características del bien defectuoso en tanto sea atendido el reclamo correspondiente, en un plazo que no podrá ser mayor a 5 días naturales contados a partir de que **“EL ARRENDATARIO”** lo haga de conocimiento de **“LA ARRENDADORA”** a través del correo electrónico **_____.**

DÉCIMA QUINTA. - SEGUROS. “LA ARRENDADORA” se obliga a contratar a su cargo, durante la vigencia del presente contrato, los seguros de cobertura amplia con compañía de reconocido prestigio que cubran toda clase de riesgos de los bienes arrendados, sus daños o pérdidas, así como las responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza susceptible de causarse en virtud de la explotación o goce de las unidades vehiculares; obligándose a proporcionar a **“EL ARRENDATARIO”** las condiciones generales de los seguros que contrate, con la finalidad de que esté debidamente enterado de cuáles son las coberturas de dichos seguros, así como el monto de las primas, nombre de la aseguradora, domicilio. Asimismo **“LA ARRENDADORA”** se obliga a mantener en vigor la póliza de seguro durante la vigencia de este instrumento legal, incluyendo sus prórrogas si las hubiera.

El monto a pagar por concepto de seguros quedará a cargo exclusivamente de **“LA ARRENDADORA”;** en los casos de siniestro los gastos y deducibles, serán pagados por los empleados, funcionarios o servidores públicos de **“EL ARRENDATARIO”** y/o quien tenga el uso del vehículo arrendado, cuando el siniestro haya ocurrido su culpa o negligencia, sin perjuicio de su obligación de resarcir los daños que se ocasionen al Tribunal con motivo de dicha circunstancia.

DÉCIMA SEXTA. - REPORTE DE SINIESTROS Y TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN. En caso de que suceda algún siniestro sobre los vehículos arrendados **“EL ARRENDATARIO”** queda obligado a comunicarlo a la compañía de seguros y después a **“LA ARRENDADORA”,** inmediatamente después de ocurrido el suceso, debiendo efectuar las gestiones, avisos y demás actos que se requiera tramitar ante la compañía de seguros o autoridades que correspondan para lograr el pago de la indemnización que proceda**. “EL ARRENDATARIO”** deberá colaborar ilimitadamente con **“LA ARRENDADORA”** en todas las gestiones y procedimientos que ésta decida realizar hasta lograr que se restituyan los

vehículos al estado en que se encontraban antes del siniestro o se logre el pago de la indemnización correspondiente en favor de **"LA ARRENDADORA".**

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines **"EL ARRENDATARIO",** se obliga a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción del vehículo arrendado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REEMPLAZO DEL BIEN SINIESTRADO. "LA ARRENDADORA" se obliga con **"EL ARRENDATARIO",** a reemplazar el vehículo siniestrado por uno de características similares, en un lapso no mayor a 5 días hábiles a partir de que **"LA ARRENDADORA"** reciba la notificación del siniestro a través del correo electrónico _____, previo pago de los deducibles a cargo del usuario resguardante y/o el empleado, funcionario, servidor público o quien tuviera el uso del vehículo arrendado. El incumplimiento de esta obligación la hará incurrir en rescisión del contrato aunado al hecho de que **"EL ARRENDATARIO",** únicamente quedará obligado al pago proporcional de los días de uso del vehículo, partiendo del último pago por concepto de renta que haya realizado a favor de **"LA ARRENDADORA".**

DECIMA OCTAVA. - DEVOLUCIÓN. Al término del presente contrato de arrendamiento, **"EL ARRENDATARIO"** deberá devolver el o los bienes arrendados a **"LA ARRENDADORA"** libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al reglamento de tránsito del Estado, en su domicilio y/o en el lugar que **"LA ARRENDADORA"** le indique por escrito para tal efecto, en el estado y condiciones en que **"EL ARRENDATARIO"** lo hubiere recibido, con el desgaste normalmente derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del contrato o de sus ampliaciones, si las hay**, "EL ARRENDATARIO"** no restituye el o los vehículos arrendados a **"LA ARRENDADORA",** en un plazo de hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, éstos causarán una renta por periodos completos de 1 (un) mes.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. "EL ARRENDATARIO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA ARRENDADORA".**

b) Cuando concurran razones de interés público general e institucional.

c) Cuando se interrumpa o no exista la suficiencia presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de **"EL ARRENDATARIO",** vigente o los subsecuentes.

d) Por contravenir en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

e) Cuando **"LA ARRENDADORA"** modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa de **"EL ARRENDATARIO".**

f) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

“EL ARRENDATARIO” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si se decide la rescisión **“LA ARRENDADORA”** se obliga a pagar la pena convencional, misma que no excederá del 10% del importe del total del arrendamiento de los bienes y se hará efectiva la garantía del cumplimiento del contrato señalada en la cláusula décima cuarta del presente instrumento.

VIGÉSIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de rescisión por parte de “**EL ARRENDATARIO**” el procedimiento iniciará, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se comunicará por escrito a **“LA ARRENDADORA”,** los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término si **“LA ARRENDADORA”** no efectúa la justificación procedente o si esta no se considera satisfactoria por **“EL ARRENDATARIO”,** se le comunicará primero la resolución de terminación anticipada del contrato.

b) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro; en este supuesto, **“LA ARRENDADORA”** deberá informar a **“EL ARRENDATARIO”** quien resolverá dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR. Las partes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento en el presente contrato debido a causas que se originen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, sin limitar, incendios, inundaciones, terremotos, rayos, maremotos, emergencias nacionales, guerras, huelgas, así como por limitaciones que establezcan las autoridades competentes y que como consecuencia se impida prestar algunos de los servicios objeto del presente contrato.

En los casos anteriores, la parte que haya incumplido por verse afectada por el caso fortuito o fuerza mayor deberá reanudar el cumplimiento en la forma y términos estipulados en el presente contrato en el momento que cese la causa que dio origen a dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. “LA ARRENDADORA” se obliga a que en caso de que no suministre los vehículos arrendados en el tiempo y lugar establecido para tal efecto, mismo que se señala en la cláusula sexta del presente contrato, pagará a **“EL ARRENDATARIO”** el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total de cada unidad no entregada en tiempo y forma, por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato. En ningún caso será mayor al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en la cláusula cuarta.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **“EL ARRENDATARIO”** le proporcione a **“LA ARRENDADORA”,** así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **“LA ARRENDADORA”** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **“EL ARRENDATARIO”**, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que **“LA ARRENDADORA”** esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo

de la suspensión o terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, **"EL ARRENDATARIO"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar cambios en la cantidad de bienes arrendados mediante modificación a este contrato dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **15% (quince por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al inicialmente pactado y esté previsto en el contrato.

"EL ARRENDATARIO" podrá modificar o incrementar siempre y cuando notifique a **"LA ARRENDADORA"** con 20 (veinte) días de anticipación a efecto de que **"LA ARRENDADORA"** manifieste su consentimiento para tal efecto. En caso de que **"LA ARRENDADORA"** por algún motivo no **esté** en posibilidad de entregar los vehículos contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA ARRENDADORA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del suministro de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"LA ARRENDADORA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL ARRENDATARIO"** en relación con los trabajos del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, **"LA ARRENDADORA"** renuncia a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO; A LOS ___ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL ARRENDATARIO"

LIC. CESAR ALEJANDRO LARRACHE MOGUEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"LA ARRENDADORA"

_____

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato número de arrendamiento vehicular celebrado entre el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Roo **“EL ARRENDATARIO”** y _____ **“LA ARRENDADORA”.**

ANEXO 3

Facultades

MANIFIESTO QUE ACREDITO LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO No. _____(nombre)_____manifiesto bajo protesto de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de:_____(persona física o moral).

No. de Licitación Pública Nacional: _____

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio.-	
Calle y número:	
Colonia:	**Delegación o Municipio:**
Teléfonos:	
Correo electrónico:	
No. de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva:	**Fecha:**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	
Relación de accionistas.-	
Apellido Paterno **Apellido Materno** **Nombre (s)**	
Descripción del objeto social:	
Reformas al acta constitutiva:	
Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-	
Escritura Pública número:	**Fecha:**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	
(Lugar y fecha) **Protesto lo necesario** **(firma)**	

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el indicado.

ANEXO 4

Artículo 39

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

FECHA. _____

LPN: TJAQROO-DA-SRM-002-2024

MAGISTRADO _____
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUIEN SUSCRIBE_____, PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEÑALADA AL RUBRO, PERSONAL QUE ACREDITO CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RESPECTIVA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHAS DISPOSICIONES Y PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Anexo 5

Propuesta Económica

ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EJEMPLO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Razón Social: _____
R.F.C._____

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción Modelos (de Preferencia Año 2023 , Nuevo o Seminuevo, kilometraje aproximado entre 10,000 a 20,000 km)	Precio Unitario mensual	Subtotal mensual
1	7	Automóvil tipo hatchback-			
2	8	Automóvil tipo sedan			
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Anexo 6

Carta Compromiso

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LICITACIÓN PÚBLICA NO. TJAQROO-DA-SRM-002-2024
MODELO DE CARTA COMPROMISO

MAGISTRADO _____
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.-

El suscrito_____, en mi carácter de_____, de acuerdo con la documentación legal presentada para participar en la Licitación Pública No____, para la adquisición de: (Señalar la cantidad, descripción y el importe de los bienes, sin incluir el I.V.A.)

PROPONGO

Entregar bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato correspondiente de la Licitación Pública No._____, de acuerdo con los conceptos, cantidades y especificaciones de fabricación que presento al efecto, apegándome a la entrega y especificaciones técnicas estipuladas por esa entidad a su cargo.

DECLARO

1.- Que tengo capacidad jurídica, para contratar y obligarme a la entrega de los productos materia de esta licitación y que dispongo de la capacidad económica, organización, producción y distribución para ello.
2.-Que conozco el contenido de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
3.- Que no nos encontramos en ninguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
4.- Que estamos conscientes que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, no está obligado a aceptar la proposición de menor importe, o cualquier propuesta que ustedes reciban.

CONVENGO

1.- Habiendo examinado las condiciones del contrato y las especificaciones descritas, de cada una de las unidades y sus respectivos productos, nos comprometemos a suministrarlos, por la cantidad de $ _____(Son:_____pesos_/100 M.N.), no incluye el I.V.A.

2.- Que esta oferta estará vigente 30 (treinta) días hábiles después del fallo y permanecerá obligatoria, por lo que **"EL TRIBUNAL"** la puede aceptar durante este período.
3.-En hacer entrega de los productos en las cantidades, lugares y fechas.
4.-En firmar el contrato en un término no mayor de 05 (cinco) días Hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del mismo.

5.- En entregar dentro de los diez días hábiles a después de la fecha del fallo, una fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) y fianza de vicios ocultos en los términos señalados en el pedido o contrato respectivo y por lo establecido en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 2311 y los demás aplicables del monto del contrato a favor de "**EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**".

6.- Que en caso de que me sea adjudicado el contrato y no lo firme y/o no presente la garantía indicadas en el punto anterior, dentro del plazo correspondiente, perderé en favor de la "CONVOCANTE" la garantía de seriedad de mi proposición que hubiere otorgado al efecto.

Chetumal, Quintana Roo a_____de_____del 2024.

ATENTAMENTE

_____	_____
Nombre o Razón Social de "EL LICITANTE"	Nombre y Firma del Representante Legal

Anexo 7

Garantía de Seriedad

ENTIDAD CONVOCANTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
LICITACIÓN PÚBLICA

ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULOS PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Razón Social de la Empresa:

_____.
(Lugar y fecha)

El concursante: _____
para sostener el cumplimiento de la propuesta en relación al concurso de_____-
:

Otorga la siguiente garantía:

Documento _____ con el número _____
de fecha _____ emitido por _____

a favor del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.** Por un valor de $ _____ que corresponde al 5 % del monto máximo total de la postura presentada considerando el 16% de I.V.A. del 16%.

GARANTÍA